DICTAMEN SUB UOC

Referencia: CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARADOR DE ASCENSORES OTIS - AD REFERÉNDUM – ID 419386.

El responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Circunscripción Judicial de San Pedro, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN, de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", procede a exponer cuanto sigue:

Ante el desgaste acumulado y los recurrentes desperfectos técnicos verificados en los ascensores de la marca OTIS del Palacio Judicial de San Pedro, dado el uso diario y continuo, se torna ineludible e impostergable la necesidad institucional de contratar el servicio de mantenimiento pertinente, a fin de evitar averias mayores que imposibiliten el uso de los mismos; al tiempo de garantizar su correcto y seguro funcionamiento para todos los usuarios.

La Ley Nº 2051/2003, en su Art. 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN, establece los supuestos en los cuales las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de la licitación por concurso de ofertas, señalando en su inc. a), que: ***"...el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;..."***.

La firma **OTIS ELEVATOR COMPANY.** , certifica que ***"...COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA S.R.L. (CGI), es el distribuidor y centro autorizado de servicios (CAS) de la marca OTIS en todo el territorio Paraguayo....*** **Apoyando a la compañía como distribuidor oficial, proveyendo continuamente equipos, insumos y repuestos originales de la marca, además de entrenamiento técnico certificado de fábrica para servicios de mantenimiento y reparación."**

Con el procedimiento por Vía de la Excepción, la Circunscripción Judicial de San Pedro pretende asegurar que la cobertura de los servicios requeridos para el mantenimiento preventivo y reparador de los ascensores de la marca OTIS, brinde la garantía y el respaldo de un servicio técnico altamente calificado, que incorpore exclusivamente repuestos originales y mano de obra certificada, condiciones que sólo la firma que ostenta la distribución exclusiva del titular de la marca puede asegurar. Asimismo, la institución persigue que estos servicios sean prestados a bajo costo y de manera expeditiva; todo esto en concordancia con lo que dispone el Art. 4° de la Ley Nº 2051/2003, que al regular respecto de los princios generales que deberán regir la actividad de contratación pública, señala en su inc. a), cuanto sigue: ***"...Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a***

PODER JUDICIAL

planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria...”.

El Decreto Nº 2992/2019, en su Artículo 72, en concordancia con la disposición legal citada ad initio, lista en los términos de sus numerales 1, 2 y 3, las excluyentes condiciones que constituirán supuestos de excepción cuando se invoquen la titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados.

En tal sentido, cabe remarcar que conforme a la documentación presentada por la firma ***COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA S.R.L. (CGI)***, obrante en la dependencia a cargo de quien suscribe y adjunta al presente escrito, es la única autorizada en la República del Paraguay para realizar mantenimiento preventivo y reparador de ascensores de la marca OTIS, así las cosas, se colige que ninguna otra firma, dentro del territorio nacional, se halla amparada legalmente para prestar servicio técnico a los ascensores de la precitada marca, objeto del presente proceso licitatorio.

Por tanto, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), en virtud a las exposiciones y fundamentos, de hechos y derecho que anteceden, considera que concurren los extremos requeridos para enmarcar la presente convocatoria dentro de la causal de excepción prevista en el inc. a) del Art. 33 de la Ley Nº 2051/2003 y del Art. 72 del Decreto Nº 2992/2019, a fin de tutelar los intereses institucionales.

En consecuencia, conforme al Art. 7°, inc. h), del Decreto Nº 2992/2019, que reglamenta la Ley Nº 2051/2003, quien suscribe eleva el presente Dictamen; y recomienda, salvo mejor parecer, que el Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de San Pedro, Resolución mediante, autorice la presente convocatoria por Vía de la Excepción: **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARADOR DE ASCENSORES OTIS - AD REFERÉNDUM” – ID 419386**.

San pedro, 28 de setiembre de 2.022

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
CONTRATACIONES
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE SAN PEDRO

José David Benegas
Jefe de Sección
Contrataciones

61-66
Rev. 2/94

Office of the Secretary of the State of Connecticut

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: The United States of America

THIS PUBLIC DOCUMENT

2. has been signed by **DANA-MARIE COWL**

3. acting in the capacity of **NOTARY PUBLIC**

4. in the State of Connecticut for the term of **March 01, 2020 to February 28, 2025**

CERTIFIED

5. at Hartford, Connecticut

6. on **July 26, 2021**

7. by **DENISE W. MERRILL,** Secretary of the State of Connecticut

8. Number : **2021-12371**

9. Seal :

10. Signature

Denise W. Merrill

Secretary of the State

Otis Elevator Company

One Carrier Place
Farmington, Connecticut 06032

OTIS

OTIS ELEVATOR COMPANY

CERTIFICATE

I, Elise M. Konover, Deputy General Counsel and Assistant Secretary of **OTIS ELEVATOR COMPANY**, a corporation organized and existing under the laws of the State of New Jersey, United States of America ("OTIS"), do hereby certify that since August 31, 1991, Compañía Comercial General Industrial Ltda., a corporation organized and existing under the laws of Paraguay, has been and remains the only distributor within Paraguay authorized to commercialize elevators and escalators bearing the trademark "OTIS", as well as to supply, install and provide maintenance, modernization, adjustment, callbacks and repairs to equipment, parts and components thereof.

This Certificate shall remain in full force and effect for a period of five (5) years from the date hereof, unless revoked before that date by written instrument.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and cause the OTIS corporate seal to be affixed on this 19th day of July 2021.

OTIS ELEVATOR COMPANY

Elise M. Konover
Deputy General Counsel and
Assistant Secretary

NACAR TRADING

Asesoría en Comercio Internacional – Servicio de Traducción – Ingles/Español – Español/Ingles – Docencia e-mail: nacartrading@gmail.com Cel.: 0991-210 318

OTIS

Otis Elevator Company
One Carrier Place
Farmington , Connecticut 06032

EMPRESA DE ELEVADORES OTIS

CERTIFICADO

I. Elise M. Konover, Consejera General Adjunta y Asistente de Secretaria de OTIS ELEVATOR COMPANY, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América ("OTIS "), por la presente certifico que desde el 31 de agosto de 1991, Compañía Comercial General Industrial Ltda., una Sociedad constituida y existente bajo las leyes de Paraguay, ha sido y sigue siendo el único distribuidor autorizado dentro de Paraguay para comercializar ascensores y escaleras mecánicas con la marca registrada OTIS, así como para suministrar, instalar y proporcionar mantenimiento, modernización, ajuste, devoluciones de llamada y reparaciones de equipos, piezas y componentes de los mismos. Este Certificado permanecerá en pleno vigor y efecto durante un período de cinco (5) años a partir de la fecha del presente, a menos que se revoque antes de esa fecha mediante instrumento escrito.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y coloco el sello de la Empresa OTIS el 24 de septiembre de 2020.

Otis Elevator Company
(Firma)

Elise M. Konover
Consejera General Adjunta y
Asistente de secretaria

Lic. Nancy Carolina Rojas Gamarra
Traductora Pública
Mat. C.S.J. N° 481

NACAR TRADING

Asesoría en Comercio Internacional – Servicio de Traducción – Ingles/Español – Español/Ingles – Docencia e-mail: nacartrading@gmail.com Cel.: 0991-210 318

UNITED STATES OF AMERICA)
ESTADO DE CONNECTICUT)
CONDADO DE HARTFORD)

Suscrito y jurado ante mí, un Notario Público en y para dicho Condado y Estado, el día 24 de septiembre de 2020, por ELISE M. KONOYER, Consejera General Adjunta y Asistente de Secretaria de Otis Elevator Company.

(firma)
Dana-Marie Cowl, Notario Publico

Sello

Dana-Marie Cowl
Notario Publico-Connecticut
Mi comisión expira
28 de febrero de 2025

Yo la suscripta, Lic. Nancy Carolina Rojas Gamarra –Traductora Publica Matriculada en la Corte Suprema de Justicia con el N° 481, declaro bajo fe de Juramento, que esta traducción es fiel y original al castellano de las partes pertinentes de un documento en ingles que tuve a la vista y al cual me remito.
En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los dos días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
Doy fe con mi firma y sello.

Lic. Nancy Carolina Rojas Gamarra
Traductora Pública
Mat. C.S.J. N° 481